

## **A/A SERVICIO GALEGO DE SAÚDE (SERGAS)**

Complejo administrativo de San Lázaro, s/n  
15703 Santiago de Compostela

**D. MANUEL RODRÍGUEZ PIÑEIRO** con D.N.I. núm. , en representación de OMEGA (Facultativos de Galicia Independientes) como Presidente del mismo y **D. ENRIQUE MARRA-LÓPEZ MORENO** con D.N.I. núm. , en representación de SIMEGA (Sindicato de Médicos de Galicia) como Secretario General del mismo y con domicilio a efectos de notificaciones en Príncipe 22, 4º planta local 63, 36202 Vigo pone en su conocimiento lo que sigue:

Que el Sindicato Facultativos de Galicia Independientes y el Sindicato de Médicos de Galicia ha acordado en reunión conjunta de sus Comités Ejecutivos, celebrada el día 4 de septiembre del 2025, la declaración de huelga para todos los Médicos y demás facultativos empleados en el ámbito de Atención Primaria y de Atención Especializada de las Instituciones Sanitarias del Servicio Galego de Saúde en los siguientes términos:

1º. La huelga se llevará a efecto el día 3 de octubre de 2025 en jornada de 24 horas. La jornada se refiere a aquella en que se inicia el periodo laboral entre las 8:00 y las 24:00 h del día 3 de octubre, aunque la finalización del periodo laboral tenga lugar con posterioridad a esa hora, y abarca para cada trabajador todo el tiempo de dicho periodo.

2º. La convocatoria abarca a todos Médicos y demás facultativos empleados en el ámbito de Atención Primaria y de la Atención Especializada de las Instituciones Sanitarias del Servicio de Salud del Galicia incluyendo Médicos Internos Residentes, Profesores Vinculados y el resto del personal médico y facultativo, cualquiera que sea la modalidad de contratación, ya sea personal estatutario, funcionario o laboral, y cualquiera que sea la modalidad de gestión.

3º Se promueve la presente declaración de huelga por la presentación desde el Ministerio de Sanidad de un anteproyecto de Ley del Estatuto Marco que es inasumible para el colectivo médico, por no reconocer la singularidad, responsabilidad y representatividad del trabajo médico dentro del ámbito sanitario, y en consonancia la necesidad de una normativa específica del colectivo médico y facultativo.

Esta necesidad de impedir el deterioro mayor de la situación, es motivo de

convocatorias de huelga a nivel nacional, que inciden en sus objetivos en la retirada del actual anteproyecto o en su caso, modificación. Con lógico sentido inclusivo, y compartiendo las reivindicaciones de tales convocatorias, consideramos que, para alcanzar los resultados necesarios, los objetivos deben ser ampliados hacia una propuesta alternativa al anteproyecto presentado, lo que hace imprescindible la inclusión como objetivo de la valoración de un Estatuto Médico y Facultativo propio.

Concedores del carácter de Ley básica y las limitaciones que para intervenir en su desarrollo presentan las Administraciones sanitarias autonómicas que, sin embargo, son las dañadas colateral e inevitablemente por la pésima decisión política del Ministerio, instamos a la Consellería de Sanidade a evitar de forma proactiva la progresión y desarrollo del borrador actualmente presentado, mediante las herramientas y órganos de participación a que hubiera derecho, y a reconocer que la implantación de tal normativa sería deletérea para los facultativos y por tanto para la Sanidad Pública Gallega.

Incluso aunque se produjera, la mera supresión del proceso legislativo en curso, este hecho no va a permitir desarrollar las condiciones de justicia y equidad laboral necesarias para el justo ejercicio profesional, ya que la vigente Ley 55/2003 contiene en sí misma los fundamentos de las pobres condiciones laborales, profesionales y de representación médica y facultativa actuales. Por ello solamente un Estatuto Propio del Médico y Facultativo conseguirá a nivel estatal recoger la singularidad del trabajo médico. A tal fin suscribimos en su literalidad como objetivos a nivel estatal todas y cada una las propuestas consideradas en el Proyecto de Estatuto Médico y Facultativo elaborado por la agrupación nacional APEMYF, que ya les han sido remitidas, y que puede ser consultado digitalmente en <https://omega.net/apemyf-completa-su-propuesta-de-contenidos-para-la-creacion-del-estatuto-medico-2/> y en <https://simega.org/?p=17589> Instamos a la Consellería a valorar la propuesta, trasladarla y defenderla ante el Ministerio de Sanidad.

Conscientes de que la modificación directa de la norma estatal sólo será conseguida por medidas de unión sindical y fuerza, consideramos nuestro deber participar responsablemente en la movilización nacional, pero estableciendo unos objetivos alcanzables a nivel autonómico que permitan la mejora de las condiciones laborales de los médicos y facultativos del Servicio Gallego de Salud, con independencia de la evolución normativa a nivel estatal, y que se detallan en el siguiente punto.

4º Sea o no aprobado el marco normativo, la Consellería de Sanidade de Galicia, en función de las transferencias sanitarias desarrolladas es competente para acordar aspectos de organización, gestión y retribuciones que afectan directamente a médicos y facultativos, por lo que en base a ello **los objetivos a negociar con la Consellería de Sanidade** consisten en:

*1) Mantener el respeto a la singularidad y responsabilidad del desempeño médico y facultativo, como se establece actualmente en la LOPS, normativizando que los titulados sanitarios definidos dentro del nivel licenciado e incluidos en el Art. 6. de dicha ley, licenciado o asimilados en cualquier clasificación, responsables de la dirección y evaluación del desarrollo global de dicho proceso integral de asistencia, y en su caso mientras permanezcan en vigor el grupo profesional A1, mantendrá en Galicia una diferenciación retributiva con*

*el grupo de clasificación de titulados correspondiente a los definidos en el Art. 7 de la LOPS o en su caso el grupo A2 nunca inferior porcentualmente a la establecida por el Acuerdo de Gobierno de Galicia que fija las cuantías salariales para 2025. Igualmente mantendrán los requisitos de titulación, categoría y en su caso grupo profesional para el acceso a plazas y puestos que indica la vigente plantilla orgánica del SERGAS.*

*2) Inicio del procedimiento previo estipulado para médicos y facultativos en el Real Decreto 402/2025, de 27 de mayo, por el que se regula el procedimiento previo para determinar los supuestos en los que procede permitir anticipar la edad de jubilación en el sistema de la Seguridad Social, para el cual se encuentra legitimados conjuntamente SIMEGA y OMEGA como sindicatos más representativos en Galicia y la administración de Galicia. El procedimiento se iniciaría para conseguir la aplicación de coeficientes reductores por penosidad y riesgos para la salud de los médicos y facultativos debidos a la realización de jornadas prolongadas, nocturnas y en ambientes con riesgos biológicos y psicofísicos.*

*3) **Establecer un convenio franja específico para los Facultativos de Sergas.** Dicho convenio buscará regular las condiciones laborales y derechos específicos de los facultativos, teniendo en cuenta las particularidades y necesidades de este grupo profesional. Dado que, según la sentencia del Tribunal Supremo, sala cuarta, (Social) del 26 de noviembre de 2015, nuestros sindicatos están legitimados para negociar convenios de empresa y de ámbito inferior en representación de los trabajadores. En este sentido, consideramos que tenemos la capacidad para negociar un convenio franja específico para los facultativos del Servicio de Salud de Galicia. Dado que, como resultado de las elecciones sindicales generales de la empresa, el sindicato OMEGA obtuvo más del 41% de los votos emitidos por los facultativos, lo que nos da la legitimidad para negociar en representación de este grupo profesional.*

*4) **Establecer una regulación homogénea y actualizada de jornada complementaria (guardias) en todas sus modalidades y de los descansos postguardia.** Se abordará la duración, la jornada máxima anual, y la jornada máxima diaria, Todo ello a fin de preservar la salud laboral y la conciliación familiar de los profesionales médicos y facultativos.*

*5) **Aplicación efectiva de la jornada de 35 horas a todo el colectivo médico y facultativo, especialmente a aquellos en turno fijo.** Establecimiento de mecanismos para recuperación de los sábados festivos, como el resto de trabajadores de la administración pública de Galicia.*

*6) **Actualización de la normativa de exención de guardias para mayores de 55 años.** Con la actualización automática de los módulos, tomando como referencia la hora de guardia, con una regulación clara de las excepciones por enfermedad, embarazo u otras causas justificadas y un periodo transitorio q permita reincorporar a quienes en su día lo rechazaron.*

*7) **Situación de las Urgencias Hospitalarias. Nuevo acuerdo por el que se***

regula la jornada las retribuciones y las condiciones de trabajo de los médicos de urgencias hospitalarias. Acuerdo a tratar en una mesa con los profesionales de la urgencia y con medidas a corto plazo dado que el actual modelo data de 2007 sin las revisiones posteriores obligadas por el propio decreto.

8) Urgencias extrahospitalarias Cálculo de planes funcionales acordes a **jornadas ordinarias reales, 121 horas mensuales por médico (1.331 horas/anales)**. Oferta de **programas incentivados de voluntariedad**, equiparando remuneración entre las diferentes categorías médicas. Cumplimiento de los descansos reglamentarios establecidos sin excepciones. Transformación de los PAC en unidades de **urgencias extrahospitalarias reales** con filtros efectivos.

9) Limitación de las agendas de Médico de Familia de Atención Primaria a un **máximo de 30 actos** (asistenciales y/o administrativos) Regulación del exceso de demanda a través de **programas especiales de absorción de demanda** voluntarios. Reducir la carga burocrática innecesaria en AP. Ajuste salarial y de las TIS a todos los facultativos de AP (Médicos, Odontólogos, Pediatras y Farmacéuticos)

10) Actualización del Complemento de Productividad Variable (CPV), la actualización anual automática y transparente del Complemento de Productividad Variable (CPV), con criterios y cuantías homogéneas en todo el SERGAS, así como la apertura de una negociación real sobre su definición y aplicación, inexistente en la actualidad.

11) Carrera profesional: Reivindicamos un **procedimiento extraordinario** que reconozca a los facultativos el grado correspondiente por años de servicio efectivo, sin exigencia de permanencia grado a grado, aplicable al personal fijo y temporal, con efectos económicos desde el 2018, teniendo en cuenta los graves agravios comparativos existentes en el acceso y la situación de numerosos profesionales que quedaron descuadrados en los anteriores procesos de regularización.

12) Salud laboral: aplicación efectiva de los protocolos frente a agresiones externas e internas (**ACOSO LABORAL**), así como la **realización de evaluaciones bienales** de riesgos psicosociales (en las que se recogerá especialmente la valoración individual de la carga de trabajo en los facultativos que lo soliciten al SPRL) ambos con control sindical y con su correspondiente planificación de acción preventiva conforme a la Ley de prevención de Riesgos Laborales y a la doctrina del Tribunal Supremo (STS 315/2025 de 8 de abril).

13) Aplicación automática de cualquier acuerdo o mejora para médicos y facultativos a los MIR con la **equiparación plena de derechos y condiciones** entre residentes y facultativos adjuntos, evitando situaciones discriminatorias. Vigilancia estricta del cumplimiento efectivo de los descansos reglamentariamente establecidos tras jornadas de atención continuada (guardias).

5º Que el Comité de Huelga queda constituido por las siguientes personas:

MANUEL RODRIGUEZ PIÑEIRO  
ENRIQUE MARRA-LÓPEZ MORENO  
MERCEDES TALLÓN GARRIDO  
LUIS ALBERTO PEREZ ALBARELLOS  
MARÍA PAZO NUÑEZ  
JAIME GRANDE FREIRE  
ANGEL LÓPEZ PÉREZ  
NURIA GONZALEZ CANCELO  
CATALINA FERNÁNDEZ MÉNDEZ  
JESÚS FRANCISCO ARZÚA MOYA

6º A efectos de que la huelga se desarrolle con el mínimo perjuicio para los usuarios y considerando el carácter público de los Servicios Sanitarios, el Comité de Huelga manifiesta su voluntad de establecer conjuntamente con la Autoridad Competente, la programación de los servicios mínimos a aplicar durante la celebración de la huelga, y que estos sean los mismos que se establezcan para cualquier huelga de carácter nacional en caso de producirse de forma simultánea.

Lo que se comunica los efectos oportunos, en Santiago de Compostela,  
a 19 de septiembre de 2025.

Manuel Rodríguez Piñeiro  
Presidente de O'MEGA

Enrique Marra-López Moreno  
Secretario General de SIMEGA